

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2020-00168-00 ACCION DE TUTELA de JULIO MARIA ORTEGA GONZALEZ
contra FONDO DE PENSIONES PORVENIR, ADMINISTRADORA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" y OTRO.

Por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

1°. **COMUNICAR** a las partes la **ADMISIÓN** de la presente acción de tutela virtualmente. En particular a las Entidades accionadas enviándole los anexos respectivos.

2°. **CORRER** traslado de la acción de tutela de la referencia a los accionados MINISTERIO DE HACIENDA – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y al FONDO DE PENSIONES PORVENIR con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo constitucional y en general ejerzan su derecho de defensa.

3°. **ORDENAR** al MINISTERIO DE HACIENDA – OFICINA DE BONOS PENSIONALES y a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES "COLPENSIONES" dentro del mismo término de dos (2) días, rendir la siguiente información:

Explicar los motivos jurídicos y fácticos, autorizados por la Constitución Nacional y la ley, por los cuales no se le ha emitido el bono pensional al señor accionante JULIO MARIA ORTEGA GONZALEZ, y su correspondiente envío al FONDO DE PENSIONES PORVENIR, para que pueda acceder a la pensión por él solicitada.

4°. Por Secretaría, librense virtualmente los respectivos oficios indicando que la respuesta al ítem anterior debe ser remitida a éste Despacho por el medio más expedito y eficaz al E-mail: jprfvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co

5°. Fecido el término anterior, ingrese el diligenciamiento al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

CÚMPLASE,

EL JUEZ,


JESUS ANTONIO BARRERA TORRES